



**INFORME DE LA OFICINA DE CONTROL ECONOMICO DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVA A LA TOMA DE CONOCIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD, Y LA FUNDACIÓN AZTI PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, CONTROL Y GESTIÓN DE ELEMENTOS OCÉANO-METEOROLÓGICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI.**

El presente informe se emite en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina de Control Económico en el art. 4.a) del Decreto 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda en relación con la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma del Euskadi, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, y con el Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

- El expediente, tramitado a través de la aplicación informática Tramitagune con el número NBNC\_CCO\_6162/22\_03, contiene sustancialmente la siguiente documentación:
  - Borrador de Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco a través del Departamento de Seguridad y Fundación Azti/Azti Fundazioa.
  - Informe jurídico emitido por la Dirección de Régimen Jurídico, Servicios y Procesos Electorales del Departamento de Seguridad.
  - Memoria justificativa del convenio de colaboración suscrita por la Directora de Tráfico.
  - Memoria económica suscrita la Dirección de gestión económica y Recursos Generales.
  - Propuesta de toma de conocimiento.
  
- La propuesta de acuerdo remitida tiene por objeto comunicar al Consejo de Gobierno, para su conocimiento, la suscripción del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y la Fundación AZTI. El objeto del referido convenio es establecer el marco de colaboración entre el Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco, a través de la Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología (DAEM), y la Fundación AZTI/AZTI FUNDAZIOA, para fomentar y promover la vigilancia, información, mantenimiento, gestión, conocimiento y divulgación en las áreas de océano-meteorología en la Comunidad Autónoma de Euskadi.
  
- El expediente de gasto no está sujeto a fiscalización previa, en aplicación de lo establecido en el art. 22.1.a.3 del Texto Refundido de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi (aprobada por Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre), dado que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 2024 aprobados por la Ley 21/23 de 22 de diciembre, en la partida presupuestaria 02 5512 21 452 24/1801, figura consignada nominativamente la subvención en favor de la Fundación Azti/Azti Fundazioa por una cuantía máxima de 195.000 € para 2024 y 195.000 euros para 2025.

El convenio proyectado viene a instrumentalizar la subvención nominativa concedida a la Fundación AZTI/AZTI FUNDAZIOA, cuyo objeto, como ya ha sido señalado, es fomentar y promover la vigilancia, información, mantenimiento, gestión, conocimiento y divulgación en las áreas de océano-meteorología en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Obra en el expediente la Orden de concesión de la subvención nominativa suscrita por el Vicelehendakari primero y Consejero de Seguridad. Al respecto, se recuerda que ésta debe contemplar todos los requisitos regulados en el artículo 28.2 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Se ha verificado la existencia de crédito adecuado y suficiente, acompasando la imputación presupuestaria al momento en el que se prevé realizar el abono de la subvención. La consignación presupuestaria realizada atiende a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, esto es, se encuentre expresamente consignada con una cuantía máxima y con una delimitación única, precisa y excluyente del beneficiario, si bien la determinación de su objeto debiera delimitarse en los términos señalados en dicha norma.

En razón de la naturaleza de las partes intervinientes, el convenio, no precisa de aprobación por parte del Consejo de Gobierno, pero si debe remitirse al mismo para su conocimiento (artículo 55.4 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco).

La propuesta de convenio establece que el periodo de vigencia será de 2 años desde el momento de su firma. Asimismo, los firmantes podrán acordar su prorroga por un período de hasta 2 años adicionales, quedando su vigencia condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para financiar los compromisos derivados del presente convenio de colaboración.

El artículo 62.2 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, en relación a las autoridades facultadas para suscribir, establece que “los Protocolos Generales y los Convenios con particulares o entidades constituidas bajo forma privada de personificación podrán ser firmados por los órganos de los departamentos a los que las normas de estructura orgánica y funcional les atribuyan dicha facultad o la competencia en la materia objeto del convenio”. Asimismo el artículo 10 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones incluye a los Consejeros y a las Consejeras como órganos competentes para aprobar las normas y conceder ayudas o subvenciones en sus respectivos ámbitos, en este sentido se manifiesta el punto segundo del acuerdo de la propuesta de toma de conocimiento remitida que autoriza al Vicelehendakari Primero y Consejero de Seguridad para prestar consentimiento en nombre de la Administración General y suscribir el Convenio de Colaboración.

A la vista de lo anteriormente expuesto, no se formula reparo ni observación alguna a la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno, pudiendo, en consecuencia, el Departamento, si así lo estima oportuno, continuar con la tramitación del expediente.

